



**Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 139/2015
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-45/2015
ACTA NÚMERO 61, ACUERDO NÚMERO 5.2.1
DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco; actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA**” y **MARIO ULISES RUIZ PLATERO**, de veinticinco años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en Colon, departamento de La Libertad; portador de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos quince mil trescientos sesenta y seis – cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento veinte mil seiscientos noventa – ciento trece – cero; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, y con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – trescientos diez mil ochocientos seis – ciento dos – cero, y con

Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco – dos; quien en lo sucesivo de este Instrumento me denominaré **“EL SUMINISTRANTE”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** número Ciento Treinta y Nueve/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Cinco/Dos Mil Quince, denominada: “SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación Pública Número LP-45/2015 para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE**; bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las bases de la Licitación Pública para la presente contratación, y el Acta número SESENTA Y UNO, Acuerdo número CINCO punto DOS punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre del año dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, según se detalla y describe a continuación:

No.	LP-45/2015				
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	ANTEOJOS DE SEGURIDAD LENTE GRIS HUMO ESPEJADO	UNIDAD	170	\$5.15	\$875.50
5	MONOGAFAS DE PROTECCIÓN CON VENTILACIÓN INDIRECTA	UNIDAD	857	\$6.25	\$5,356.25
12	CINTURÓN DE PROTECCIÓN LUMBAR	UNIDAD	1386	\$14.00	\$19,404.00
15	DELANTAL PLÁSTICO	UNIDAD	5	\$16.00	\$80.00
28	MASCARILLA DESECHABLE	UNIDAD	1750	\$1.30	\$2,275.00
29	RESPIRADOR DE MEDIA CARA	CONJUNTO	340	\$68.50	\$23,290.00
30	RESPIRADOR DE CARA COMPLETA	UNIDAD	7	\$175.00	\$1,225.00
31	RODILLERAS	PAR	55	\$20.00	\$1,100.00

32	TAPONES AUDITIVOS REUSABLES	PAR	106	\$1.30	\$137.80
				SUB TOTAL	\$53,743.55
				IVA 13%	\$6,986.66
				TOTAL C/IVA	\$60,730.21

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta número SESENTA Y UNO, Acuerdo número CINCO punto DOS punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre del año dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, la Administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Personal que se detalla a continuación: **i)** para el Suministro correspondiente a la Región Oriental el administrador será el Licenciado Ritter Melvyn Rivas Guevara, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Región Oriental; **ii)** para el Suministro correspondiente a la Región Occidental el Administrador será el Licenciado Juan Carlos Álvarez, Profesional Técnico de Recursos Humanos de la Región Occidental; **iii)** para el Suministro correspondiente a la Región Central el Administrador será la Licenciada María Eugenia Alfaro Helena, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Región Central; **iv)** para el Suministro correspondiente a la Región Metropolitana el Administrador será la Licenciada Geovanna Tamira Osorto de Molina, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Región Metropolitana; **v)** para el Suministro correspondiente al Edificio Administrativo y Presidencia el Administrador será el Ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional. Quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo, quien será el encargado de supervisar el contrato y dará seguimiento al mismo así como el control del vencimiento de las garantías. El nombramiento del o los supervisor(es) del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los

documentos de petición del Suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública Número LP-45/2015; **c)** Las adendas a las Bases de la Licitación Pública en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta número 61, Acuerdo Número 5.2.1, de fecha 29 de diciembre del año 2015, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial de la Licitación Pública Número LP-45/2015, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada por Notario del presente Contrato. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$60,730.21)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago, en la Gerencia Financiera, ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal; **b)** copia del presente contrato (solo para el primer pago), **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y **d)** original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, y según programación establecida en las Bases de la Licitación Pública para la presente contratación, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de conformidad a lo que se determina la Parte V, “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, del numeral 3 “CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGAS POR REGIONES” y numeral 4, “PLAZO, FORMA Y LUGAR DEL SUMINISTRO”, de las Bases de Licitación Pública para la presente contratación; el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, de forma total o parcial (Máximo 3 entregas) dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato. El suministro objeto del contrato se entregarán en los lugares que se detallan a

continuación: **a)** Para el Suministro que corresponde al **Edificio Administrativo y Presidencia** será entregado en el Almacén No. 1, Plantel el Coro, ubicado en final Avenida Peralta, y Boulevard Venezuela, ANDA, San Salvador. **b)** Para el Suministro que Corresponde a la **Región Metropolitana** será entregado en la Bodega N° 8, Plantel Zona Metropolitana, ubicada 4ª. Calle Poniente y 17 Av. Norte San Salvador. **c)** Para el Suministro que corresponde a la **Región Central**, será entregado en Almacén No. 1, Plantel El Coro, ubicado en final Avenida Peralta, y Boulevard Venezuela, ANDA, San Salvador. **d)** Para el Suministro que corresponde a la **Región Occidental** será entregado en la Bodega No. 14, Ubicada en Colonia el Mora, Lote 2, Caserío Primavera, Santa Ana. **e)** Para el Suministro que corresponde a la **Región Oriental**, será entregado en Almacén No. 16, Plantel El Jalacatal, ubicado en Colonia Escolán, Kilómetro 136 1/2, Avenida las Magnolias, San Miguel, contiguo a Universidad Gerardo Barrios, San Miguel. El transporte para la entrega en las diferentes Regiones, Edificio Administrativo y Presidencia correrá por cuenta del Suministrante. Para la entrega de los bienes, el suministrante deberá coordinarse con el(los) administrador(es) del presente contrato, quien(es) deberá(n) comunicarse con los encargados de los Almacenes o bodegas para programar el día y la hora de la recepción. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. La **ANDA** únicamente aceptará Fianza emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO.

NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. No habiendo cumplido lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II.**

MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III.**

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL**

CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y el Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para

el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en 61 Ave. Norte, entre 1ª calle poniente y Alameda Roosevelt, Block 4 # 151, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Marco Antonio Fortín Huezo
Presidente

Mario Ulises Ruiz Platero
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día quince de enero de dos mil dieciséis. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco; en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos

catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y por otra parte **MARIO ULISES RUIZ PLATERO**, de veinticinco años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en Colon, departamento de La Libertad; a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos quince mil trescientos sesenta y seis – cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento veinte mil seiscientos noventa – ciento trece – cero; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, y con domicilio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – trescientos diez mil ochocientos seis – ciento dos – cero, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco – dos; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** Número Ciento Treinta y Nueve/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Cinco/Dos Mil Quince, denominada: “SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE” por medio del cual el segundo compareciente en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Cinco/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de NOVENTA DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada del referido Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** De que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** De que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como

todo el contenido de dicho documento; e) De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la trascripción de su nombramiento; ii) Trascrición del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de Julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintiocho de Julio del año dos mil diecisiete; iii) Acta número SESENTA Y UNO, Acuerdo número CINCO punto DOS, punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Cinco/Dos Mil Quince, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Edgar Adolfo Escobar Chacón, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de septiembre de dos mil seis, al Número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; de la que consta que: la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, que su denominación y domicilio es el ya expresado; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la compra y venta de productos de seguridad Industrial, entre otras, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus

cargos CINCO AÑOS; que la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social les corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; ii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de dicha Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día quince de octubre de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio el día veintitrés de octubre de dos mil quince, al número CIENTO UNO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del registro del Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente – ANDA

Mario Ulises Ruiz Platero
Suministrante